

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **JOSÉ OSCAR RODRÍGUEZ BONILLA** se notificó a través de *curador ad-litem* el 25 de febrero de 2022 (Num. 013, C.1.) y dentro del término legal no propuso excepciones. Asimismo manifestó no tener ninguna objeción frente al auto que libró mandamiento de pago.

2. No se accede a la solicitud de traslado de la “contestación” efectuada por el apoderado actor, como quiera que no se formularon excepciones de las cuales deba surtirse el mismo. En su lugar, por secretaría remítase el link de acceso al expediente digital al correo: gerente@e-concilia.com a fin de que el profesional del derecho pueda acceder a todos los documentos que componen el respectivo proceso.

3. Cumplido lo anterior y una vez en firme el presente proveído, ingresen las diligencias al despacho con el fin de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2018-00204